



851

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 128 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 03 FEB. 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 250-2011-GRC/GRI-OC-FVA del 22 de diciembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1964-2011-GRC/GRI-OC del 22 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 010-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 06 de enero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 021-2012-GRC/GRI-OC del 06 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 001-2012-REGION CALLAO/CE del 19 de enero de 2012, emitido por el Comité Especial encargado; el Memorandum N° 212-2012-GRC/GRPPAT del 24 de enero de 2012 y tramitado el 25 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 025-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 27 de enero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 074-2012-GRC/GRI-OC del 27 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 118-2012-GRC/GA-OL del 30 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 099-2012-GRC/GRI del 31 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Convenio N° 010-2011-GRC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública del 12 de octubre de 2011, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1289 del 12 de octubre de 2011, se delegó funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención de la Entidad en la fase de preinversión e inversión, a través de la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras, entre otros del Proyecto relativo a PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1605-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 21 de diciembre de 2011, se aprobaron los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", por el valor referencial total de S/. 63,153.60 (Sesenta y tres Mil Ciento Cincuenta y tres con 60/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Informe N° 250-2011-GRC/GRI-OC-FVA del 22 de diciembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA,





**PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO**", solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la correspondiente convocatoria;

Que, mediante Informe N° 1964-2011-GRC/GRI-OC del 22 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 250-2011-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 22 de diciembre de 2011, consignado en el Informe N° 1964-2011-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, conforme se desprende de los Proveídos consignados en el Informe N° 1964-2011-GRC/GRI-OC, la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración derivó al Profesional de la Unidad de Procesos de Selección de la Oficina de Logística el Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"** con fecha el 28 de diciembre de 2011;

Que, del Informe N° 001-2012-REGION CALLAO/CE del 19 de enero de 2012, emitido por el Comité Especial encargado, se desprenden los siguientes hechos:

- Que, mediante Resolución Gerencial General N° 1649-2011-GRC-GGR del 29 de diciembre de 2011 se constituyó el Comité Especial que se encargaría de conducir el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**;

- Que, mediante Resolución Gerencial N° 376-2011-GRC-GA del 29 de diciembre de 2011 se aprobaron las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del referido servicio por el valor referencial de S/. 63,153.60 (Sesenta y tres Mil Ciento Cincuenta y tres con 60/100 Nuevos Soles);

- Que, no obstante lo expuesto, el referido proceso no había podido ser convocado en dicha fecha debido a un problema de saturación de la pagina web del SEACE por ser el último día hábil del año;

- En tal sentido, el Comité Especial procedió a devolver el expediente de contratación a fin de solicitar la correspondiente convocatoria en el presente ejercicio presupuestal, para cuyo efecto se debía remitir la Certificación de Crédito Presupuestario 2012;

Que, mediante Informe N° 010-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 06 de enero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la actualización de la certificación de crédito presupuestario 2012 para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"** por la suma de S/. 63,154.00 (Sesenta y tres Mil Ciento Cincuenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 021-2012-GRC/GRI-OC del 06 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 010-2011-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 06 de enero de 2012, consignado en el Informe N° 021-2012-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;





Que, mediante Memorandum N° 212-2012-GRC/GRPPAT del 24 de enero de 2012 y tramitado el 25 de enero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada por la R.D N°022-2011-EF/50.01 y sus modificatorias – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO”**, por la suma de S/. 63,154.00 (Sesenta y tres Mil Ciento Cincuenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 025-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 27 de enero de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió la documentación relativa para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO”**, solicitando su correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 074-2012-GRC/GRI-OC del 27 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 025-2012-GRC/GRI-OC-AMD y propuso a los profesionales que actuarían en calidad de miembros titulares y suplentes al interior del Comité Especial que conocerá el respectivo proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 118-2012-GRC/GA-OL del 30 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración propuso a los profesionales que actuarían en calidad de miembros titulares y suplentes al interior del Comité Especial que conocerá el respectivo proceso de selección;

Que, mediante Memorando N° 099-2012/GGR-GRI del 31 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la correspondiente aprobación;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su





Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, siendo que alguno de los miembros debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Del mismo modo, se precisa que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; cada miembro será debidamente notificado y se entregará al presidente del Comité Especial el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo. Una vez recibida la documentación señalada, el presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas. El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, se encuentra incluido en la referencia N° 252 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido servicio cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;





Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Contratación Actualizado para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", por el valor referencial total de S/. 63,153.60 (Sesenta y tres Mil Ciento Cincuenta y tres con 60/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, como consecuencia de la actualización de la certificación del crédito presupuestario para el ejercicio 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 212-2012-GRC/GRPPAT del 24 de enero de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

| CLASIFICADOR PROGRAMATICO |          |           |     |      |      |       |           |                     |         |
|---------------------------|----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|---------|
| APNOP                     | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META  | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |         |
| 9002                      | 3999999  | 5000734   | 03  | 006  | 0008 | 00001 | 19362     | 0058                |         |
| FONDO                     | CIS      | RUBRO     | TT  | G    | SG1  | SG2   | E1        | E2                  | IMPORTE |
| NORMAL                    | 0014     | 18        | 2   | 3    | 2    | 7     | 2         | 4                   | 63,154  |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar a los miembros del COMITÉ ESPECIAL encargado de llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO":

**Titulares:**

- |                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| ING. HELI BENAVIDES VIA         | (PRESIDENTE) |
| ING. WILFREDO INCISO MORALES    | (MIEMBRO)    |
| SR. JORGE LUIS AVILÉS ASTUDILLO | (MIEMBRO)    |



**Suplentes:**

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| ING. VICTOR MALMACEDA BORGÑO          | (PRESIDENTE) |
| ING. JOSE MESTANZA MALASPINA          | (MIEMBRO)    |
| SR. JULIO RAYMUNDO PÉREZ DEL CASTILLO | (MIEMBRO)    |

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten Signature]*  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA  
Gerente General Regional

